1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2024
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Apoyo en Centro de acogida día y recuperación social para habitantes de calle en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	20230800101232 -23080010126	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Ismael Enrique Marín Daza	
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Gestión Social**	
Tipo de Contrato:	Suministro	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	En torno al habitante de calle se han construido imaginarios relacionados con la inseguridad de la comunidad, su estancia en la calle, el consumo de sustancias psicoactivas y el comercio de micrográfico. Este fenómeno se encuentra asociado a factores complejos como son: La violencia política, las relaciones de poder, la deficiencia en la planeación urbana y la inseguridad en zonas de alto deterioro urbano en el ámbito público y en el ámbito privado; al interior de las familias se relaciona con la violencia intrafamiliar y sexual, la pobreza, la cultura patriarcal, los patrones estigmatizantes, y el consumo y abuso de Sustancias Psicoactivas (SPA). Las personas habitantes de la calle carecen de recursos, por lo cual no pueden acceder a algunos derechos fundamentales como alimentos, vestuario, vivienda, salud, elementos de aseo para llevar a cabo hábitos de vida saludables de autocuidado para la reducción, mitigación y superación del daño y es excluido de la participación en los ámbitos social y laboral. En el Distrito de Barranquilla y su área metropolitana se reportaron a diciembre de 2019 a través del censo realizado por el DANE 2.120 HC censados 85,5 % son hombres 14,5 % son mujeres en edades de 18 a 79 años. De las 5 localidades de Barranquilla, la mayor concentración de habitantes de la calle se encontró en la localidad centro norte histórico debido a que en dicho sector existen distintos mercados públicos y hay cercanía al río Magdalena y sus distintos caños o canales fluviales. El 86,5% no tienen ningún grupo étnico solo el 10,1% está representado por Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a). Las causas por la cuales viven en la calle son los conflictos intrafamiliares, el consumo de sustancia psicoactivas, dificultades, falta de trabajo entre otras. El 63,1% tienen más de cinco años de estar en esta condición, la mayoría de ellos tienen su familia pero no guardan relación directa con ningún miembro de esta, todos se encuentran en situación de segregación, vulnerabilidad, condición de indefensión, riesgo, dificultad que invalida inmediatamente en el futuro y exclusión social, se agrupan en sectores que por sus características le son propicias para llevar a cabo actividades asociadas a comportamientos tales como, el consumo de sustancias psicoactivas, comercio ilegal, problemas de salud pública; en estos sectores no pueden acceder a alojamientos dignos, alimentación adecuada, servicio para el autocuidado y salud. Las investigaciones sobre los factores de riesgo que contribuyen a la expulsión de un ser humano del seno de la familia a las calles revelan que están interrelacionados, que son comunes y que aparecen una y otra vez. Se identificaron antecedentes que son comunes a la mayoría de los casos como son: abuso de sustancias psicoactivas, delincuencia, embarazo de Adolescentes, conflictos familiares, el fenómeno del desplazamiento entre otros.

	La mayoría de los Habitantes de la calle son de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, otros son Procedentes de otras regiones del País como son Antioquia, Quibdó, Valle Del Cauca, Córdoba, Bolívar, Santanderes, Guajira, Cesar, Cundinamarca, Manizales, Nariño, Magdalena y Sucre. EL 70% se Dedica a la Mendicidad, el 20% al Reciclaje y otro 10% a otras actividades Informales como son Limpia Vidrios, Vendedores de Dulces, cuchillos entre otros. Es por eso que el 70% de ellos son consumidores y abusadores de sustancias Psicoactivas y el 30% restante están en situación de calle por otras problemáticas. El consumo más alto lo representa la marihuana. En cuanto al Régimen de Salud el 75 % están Vinculados a un régimen de Salud, mientras que el 25% no están vinculados al régimen de salud. (Ley 1641 de 2013) De acuerdo con lo analizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la definición dada por la Ley 1641 de 2013, deja de lado elementos indispensables por lo cual propone la siguiente definición: La Política Pública Social para Habitantes de Calle se centra en los habitantes DE la calle, pero aborda a las otras dos poblaciones (EN RIESGO y EN calle) desde la prevención y teniendo en cuenta que la población puede transitar entre las situaciones DE calle y EN calle, toda vez que sus hábitos no son lineales y, por tanto, la frontera entre ambas situaciones no es diáfana está referida en el marco de esta política a personas que se autodefinen como habitantes de la calle, o que asisten a servicios sociales para habitantes de la calle, o que duermen en la calle esporádica o recurrentemente, o que realizan actividades del ámbito íntimo -distintas a dormir- en el espacio público, tales como, autocuidado, relaciones sexuales, atención de necesidades básicas, entre otras. ¿Quiénes son las personas en riesgo de habitar calle? Aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle, así como una reproducción de dinámicas sociales y económicas que perpetúan la desigualdad, y por la presencia de factores precipitantes de la vida en calle, que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo, tales como la desafiliación social (Castel, R, 1997), los trastornos de salud, haber vivido situación de calle previamente, y el abandono escolar, entre otros. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle. Así mismo, y siguiendo la recomendación dada por la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia 385 de 2014, en donde plantea que una “definición legal, en este caso el concepto de habitante de calle dado por la Ley 1641 de 2013, que se proyecte sobre grupos de personas y que tienda a determinar los miembros de un sector específico al que se le brinda especial protección, inevitablemente comporta una clasificación y, a la luz del derecho a la igualdad, cabe esperar que esa clasificación sea razonable” . Así y según lo establecido por Corte Constitucional (T- 385-2014) “la condición de habitante de calle suele verse acompañada por la enfermedad, la pertenencia a la niñez o a la tercera edad, el alcoholismo, el padecimiento de VIH o sida, la demencia, la drogadicción, o la invalidez, así como por la ausencia de la familia, circunstancia que la jurisprudencia ha expresado al señalar que la persona “carece de un núcleo familiar cercano que cubra sus requerimientos, o no tiene una familia que le pueda proporcionar la asistencia que requiere” (Sentencia 385 de 2014) A través de este proyecto se pretende disminuir progresivamente el fenómeno de habitanza en calle ofreciéndoles espacios en los cuales puedan acudir para recibir atención integral; con el fin de mejorar su calidad de vida. Este fenómeno se vio afectado con la aparición de la pandemia por el COVID19 lo cual se ve reflejado en el aumento de asistencia y solicitud de cupos en nuestros servicios. Los habitantes de la calle tienen carencia de servicios de salud y de acceso al sistema de seguridad y servicios sociales, están malnutridos, padecen de morbilidad y mortalidad derivados de las múltiples enfermedades que padecen, como es la tuberculosis, infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas VIH sida entre otras. Este fenómeno, que afecta de forma directa la vida integral de estas personas que hacen parte de nuestra sociedad, incide también directamente en el desarrollo social de la ciudad, debido a que, por la condición de carencia en servicios básicos, existe dispersión y crecimiento del riesgo de insalubridad general, por la falta de atención a estas personas lo que permite el desencadenamiento de enfermedades de diversos tipos y de fácil propagación por cuanto habitan espacios públicos y urbanos.

	Es por ello por lo que la Alcaldía Distrital a través de la Secretaría Distrital de Gestión Social realiza acciones donde se han logrado avances significativos, atendiendo al mayor número posible de Habitantes de la Calle, a fin de mejorar y dignificar su condición de vida, permitiendo la aplicación de control al crecimiento de esta población en las calles. Sin embargo, este servicio no es suficiente para cubrir toda la demanda por lo que, mediante este proyecto, se ofrece ampliar este servicio a los habitantes de calle. Brindar atención integral a los habitantes de calle, como puerta de entrada a servicios del Estado y a la exigibilidad de derechos, son esenciales las estrategias de prevención, mitigación y superación, que buscan minimizar y reducir los efectos negativos del fenómeno sobre los habitantes de la calle. La atención a las personas permite desarrollar en ellos una cultura de aseo y autocuidado personal disminuyendo el riesgo de propagación de enfermedades que pueden en algunos casos afectar también a los demás habitantes de la ciudad, evitando entre otros diversos tipos de desórdenes a nivel social, delictivo, de salud y de seguridad ciudadana. El proyecto contribuye a la Meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible **(ODS1) de la agenda 2030**, mediante la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de calle (PSC), el proyecto contribuye además a profundizar la discusión de fondo sobre las políticas sectoriales y la necesidad de fortalecer los sistemas de protección social. En caso de que esta dimensión no logre abordarse, se corre el riesgo de no lograr construir el puente entre asistencia, integración social y garantía de derechos de ciudadanía. El derecho al trabajo digno, el derecho a la vivienda, a la salud y a la educación deben ser garantizados para las PSC. Con el proyecto se aumenta la población vulnerable cubierta por sistemas o niveles mínimos de protección social. **ODS 2 DE LA AGENDA 2030**: Donde a través del proyecto se garantizará la alimentación, como derecho humano fundamental, en los distintos servicios del proyecto de atención a las personas en situación de calle (PSC). Esta garantía pasa por la provisión directa de alimentos como por la implementación de acciones para que las PSC accedan a este derecho. La propuesta para la prestación de servicios para personas en situación de calle PSC garantiza el acceso a la alimentación además permitirá revertir los niveles de subalimentación presentes en esta población. **ODS 3 DE LA AGENDA 2030**: Garantizamos a través de la coordinación y las alianzas interinstitucionales una vida sana y promovemos el bienestar para todos los beneficiarios de nuestros proyectos en todas las edades, dada la discriminación para con estas poblaciones la cual constituye una barrera de acceso al sistema universal de salud. En el caso de la salud mental, las dificultades son aún mayores. Por lo cual es necesario avanzar en programas específicos de tratamientos mínimos para la prestación de servicios, incluidos los de salud, para la población en situación de calle que garanticen el acceso y atención de calidad a la salud en general y a las prestaciones de salud mental en particular, de patologías duales o de adicciones. La Constitución Política estableció que la República de Colombia está fundada sobre el principio de la dignidad humana y el principio de solidaridad entre las personas, y que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otros más. Adicionalmente, la Constitución Política expresa que, en virtud del derecho a la igualdad, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por otro lado, la Constitución Política en su Título XII, Cap. 5. Art. 366 indica que el bienestar General y el Mejoramiento de la calidad de vida de la Población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de Saneamiento Ambiental y de agua Potable. El Distrito de Barranquilla para la atención de este colectivo cuenta con un espacio para el alojamiento durante el día que nos permitirá prestar servicios de atención integral l al 100% de la población que acuda al centro de acogida día es por ello, que los servicios que se pretenden contratar ayudaran a dar una solución al fenómeno de habitanza en calle y un parte de tranquilidad y sensación de seguridad al resto de la ciudadanía. C-92/2015 El Estado debe proteger al habitante de calle. T-C81/2017 Declaró inexequible el parágrafo 3 del art. 41 del Código de Policía de 2016. No se podrán trasladar e internar a los habitantes de calle en contra de su voluntad.

	T-042/2015 Toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad. Dado lo anterior, se han desencadenado una serie de retos para el Estado con la finalidad de generar condiciones de vida dignas, tanto para la población que optó por la vida en calle, como aquellos que quieren salir de ella. Así, el Estado se enfrenta a una situación que parte del reconocimiento de dilemas y tensiones que enfrenta el abordaje del fenómeno de habitanza encalle en Colombia, tales como: ¿cómo evitar que la población habitante en la calle llegue a ser habitante de la calle; ¿hasta dónde llegan los derechos y libertades de los habitantes de la calle? la atención para el restablecimiento de derechos y la inclusión social de los habitantes de calle, en consecuencia es preciso considerar en primer lugar, los factores de riesgo del fenómeno para posteriormente analizar los derechos que les son vulnerados a la población habitante de la calle y que, por tanto, le tendrían que ser protegidos y restablecidos para su posterior inclusión social. Cabe recordar que la Honorable Corte Constitucional ha reafirmado la vida en calle como una opción, si así lo deciden los habitantes de calle, que debe ser respetada y para lo cual el Estado debe garantizar todos los derechos constitucionales, desde un enfoque diferencial, en el marco de los que tiene cualquier ciudadano, al tiempo que debe evitar las transgresiones que esta población pudiera realizar, desarrollando su forma de vida, a los derechos de los demás ciudadanos. En este sentido, los derechos de los habitantes de calle se enmarcan en el capítulo V del Título II de la Constitución Política, que consagra expresamente el deber de “Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios” (artículo 95, numeral 1°). **Habitanza en calle:** es un fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle, en el que interactúan problemas estructurales de origen diverso que podrían desagregarse en i) pobreza, desigualdad y exclusión social ii) factores de riesgo para el ingreso de la vida en calle tales como: la violencia sexual e intrafamiliar, expulsión de entornos escolares y familiares, consumo problemático de sustancias psicoactivas, precariedad o inestabilidad económica y desplazamiento forzado; iii) problemas relacionados con la forma de vida en calle, dentro de los cuales se pueden encontrar: a) la vulneración de derechos fundamentales para los actores del fenómeno a saber: derecho a su integridad física, a la honra, al libre desarrollo de la personalidad, a la libre movilidad, a la educación, al trabajo en condiciones dignas y justas, a la familia (el cual incluye la protección contra la violencia intrafamiliar), a la participación política y social, a la libre asociación, a la justicia, a la seguridad, a la salud, a la seguridad social, al acceso a la cultura, a la vivienda digna y a la alimentación adecuada) y b) problemas relacionados con la interacción con los otros ciudadanos tales como: apropiación del espacio público como privado, la percepción de inseguridad que generan, la comisión de delitos menores, la utilización de las redes del narcotráfico para el expendio de droga y la convivencia conflictiva que algunas veces establecen con el resto de la población. (MSPS, 2017). Dado lo anterior, si bien el Estado no puede censurar la opción de vida en calle, debe desarrollar políticas, programas y proyectos por medio de las cuales propicie la garantía de derechos de esta población y generar ambientes de convivencia con los demás ciudadanos. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su Catalizador A. “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”, inciso 1. Sistema de protección social universal y adaptativo, numeral h. Protección integral de la población habitante de calle y en riesgo de habitanza de calle, establece que: *“Se implementará la Política Pública Social para Habitantes de la Calle-PPSHC con el fin de garantizar la protección, el restablecimiento y la inclusión social de esta población. Se brindará acceso a bienes y servicios relacionados con el Sistema de Cuidado y soluciones habitacionales; se realizará acompañamiento a hogares en pobreza extrema; se desarrollarán estrategias diferenciales para la mitigación de la discriminación y violencia interpersonal con enfoque de género. También se promoverán los derechos sexuales y reproductivos y la seguridad alimentaria y nutricional, así como la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros, que garanticen el bienestar mental, físico y social de esta población.* A su turno, el PLAN DE DESARROLLO “SOY BARRANQUILLA 2020 – 2023” en su artículo 13 incluyó la POLÍTICA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL la cual tiene como objetivo mejorar las condiciones y servicios sociales fundamentales, buscando impulsar la seguridad y la construcción de paz como la base de desarrollo para lograr potenciar aún más nuestro capital humano, sin ningún tipo de discriminación. En dicha política, el PLAN DE DESARROLLO “SOY BARRANQUILLA 2020 – 2023” indica que el alcalde delegará a la **Secretaría de Gestión Social** la responsabilidad de articular, coordinar y supervisar su implementación en el

	territorio, teniendo en cuenta el Enfoque Basado en Derechos Humanos como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas Dentro de la POLÍTICA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL se encuentra el Programa Habitante de Calle, el cual tiene como finalidad lograr la recuperación integral de los habitantes de la calle, mediante el aseguramiento de sus derechos, servicios de salud, apoyo psicosocial y servicios de autocuidado. Así mismo, brindar actividades deportivas en diferentes disciplinas para la promoción y prevención en el fomento de estilos de vida saludables, prevención y promoción de la salud física, mental, emocional y talleres enfocados en el fortalecimiento de las habilidades para el trabajo y la inclusión laboral. La **Secretaría Distrital de Gestión Social** a través de su Proyecto "*Centro de acogida día para habitantes de y en calle en el Distrito de Barranquilla*" brinda servicios de: albergue, **alimentación**, atención primaria en salud, acompañamiento y atención psicosocial, servicios de autocuidado, procesos educativos, actividades recreodeportivas en diferentes disciplinas para el fomento de estilos de vida saludables, talleres enfocados en el fortalecimiento de las habilidades para el trabajo y la inclusión laboral a los habitantes de calle del Distrito de Barranquilla. En el marco de esta atención y en desarrollo de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle-PPSHC, como estrategia para el cierre del proyecto en la presente administración se pretende desarrollar actividades de fortalecimiento nutricional y suministro de alimentación, en la cual los funcionarios, profesionales y personal de apoyo vinculados al proyecto "Centro de acogida día para habitantes de y en calle en el Distrito de Barranquilla" y a la Secretaría Distrital de Gestión Social brindaran alimentación y atención a los más de 200 beneficiarios del "Centro de Acogida Dia" y a los habitantes de y en calle que se encuentren localizados en los sectores colindantes. Las actividades programas contemplan salidas extramurales durante la tercera y cuarta semana del mes de diciembre, en las cuales los funcionarios, profesionales y personal de apoyo vinculados al proyecto "Centro de acogida día para habitantes de y en calle en el Distrito de Barranquilla" saldrán a las calles a hacer entrega de alimentación a los habitantes de calle localizados en los sectores aledaños. En virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el nuevo Plan de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, dentro de los cuales se encuentran: 1) La Seguridad y Convivencia Ciudadana; 2) Espacio Público y Ambientes Urbanos; 3) Vivienda y Hábitat; 4) Salud; 5) Movilidad y Transporte; 6) Educación; 7) Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático; 8) Deporte y Cultura; 9) Ciudad Emprendedora y Competitiva; y 10) Gestión Social, se requiere del apalancamiento financiero para sustentar la ejecución de la misión estatal que promueve el interés general que comprende todas las actuaciones gubernamentales y la materialización de los proyectos que se derivan de cada uno de los ejes que conforman el actual Plan de Gobierno Distrital. En ese sentido, la **Secretaría Distrital de Gestión Social** requiere contratar la adquisición de Insumos para Preparar y suministrar la Alimentación de los habitantes de y en calle con factores de riesgo que acudan al centro de Acogida Día ubicado en la carrera 38 con calle 17 esquina y a los habitantes de calle focalizados en los sectores aledaños, en aras de propiciar el restablecimiento de sus derechos fundamentales, el bienestar social de estos y de esa manera, facilitar los procesos de interacción y resocialización.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREPARAR LA ALIMENTACIÓN DESAYUNO Y ALMUERZO DE LOS HABITANTES DE Y EN CALLE CON FACTORES DE RIESGO EN EL CENTRO DE ACOGIDA DÍA Y HOGAR DE PASO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales
2	93131600	Planeación y programa de políticas de alimentación y nutrición
3	50101700	Frutos secos

4	50111500	Carne y aves de corral
5	50112000	Carnes reparadas y procesadas
6	50121500	Pescado
7	50131600	Huevos y sustitutos

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Los insumos por suministrar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOTELLA DE ACEITE	1 LITRO
2	ARROZ	KILO
3	AVENA	KILO
4	AZUCAR	KILO
5	SOBRE CANELA	SOBRE x 20GR
6	SOBRE CLAVITO	SOBRE x 20GR
7	SPAGUETTI	KILO
8	FIDEO	KILO
9	FRIJOL	KILO
10	HARINA DE MAIZ	KILO
11	HARINA DE TRIGO	KILO
12	HUEVOS	UNIDAD
13	QUESO	KILO
14	LECHE EN POLVO	KILO
15	LENTEJA	KILO
16	MANTEQUILLA	KILO
17	PAN MANTEQUILLA	UNIDAD x 100gr
18	PANELA 500gr	LIBRA
19	VINAGRE 5000 CC	UNIDAD X 5.000cc
20	HIPOCLORITO AL 5.25%	LITRO
21	AHUYAMA	KILO
22	AJO	KILO

23	APIO	KILO
24	BANANO	UNIDAD
25	CEBOLLA BLANCA	KILO
26	CEBOLLA LARGA	KILO
27	CEBOLLA ROJA	KILO
28	CILANTRO	KILO
29	COROZO	KILO
30	GUAYABA DULCE	KILO
31	GUINEO VERDE	UNIDAD
32	HABICHUELA CORTA	KILO
33	SOBRE LAUREL X 20 GR	SOBRE x 20GR
34	LECHUGA BATAVIA	KILO
35	LIMON COMUN	UNIDAD
36	MARACUYA	KILO
37	MELON CANTALOUP	KILO
38	MORA	KILO
39	NARANJA	UNIDAD
40	PAPA	KILO
41	PAPAYA MARADOL	KILO
42	PATILLA	KILO
43	PEPINO COHOMBRO	KILO
44	PIMENTON ROJO	KILO
45	PIMENTON VERDE	KILO
46	PLATANOS AMARILLOS	UNIDAD
47	PLATANOS VERDES	UNIDAD
48	PIÑA	KILO
49	REMOLACHA	KILO

50	REPOLLO	KILO
51	SAL	KILO
52	TOMATE RIO	KILO
53	TOMATE DE ARBOL	KILO
54	GARRAFA DE VINAGRE X 5000 CC	UNIDAD X 5.000cc
55	BOTELLA DE VINO COCINA 750 cc	BOTELLA X 750cc
56	ZANAHORIA	KILO
57	CARNE BLANDA	KILO
58	MOLIDA	KILO
59	POLLO SIN PROCESOS NI ADITIVOS	KILO
60	CARNE DE CERDO	KILO
61	PESCADO	KILO

El contratista deberá contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos del contrato con el Distrito a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio a prestar en el centro de acogida día.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

El contratista seleccionado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

CONDICIONES DE ENTREGA:

La entrega de los productos antes señalados se realizará de la siguiente forma:

- Los productos no perecederos **(ANEXO ABARROTES)** serán entregados dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la firma del contrato.
- Los productos perecederos **(ANEXO FRUTAS Y VERDURAS Y ANEXO CARNES)** se entregarán de forma periódica semanal, previa solicitud del supervisor del contrato.

El contratista debe contar con la capacidad para transportar, sin costo para el distrito, los mercados al lugar de almacenamiento señalado por el Distrito (Hogar de Paso del Distrito de Barranquilla, situado en la Carrera 38 No. 35 – 58 (Barranquilla).

La cantidad de raciones a suministrar será indicada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad y personal requerido durante los días de ejecución del contrato.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREPARAR EL DESAYUNO Y ALMUERZO:

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los insumos cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

	1.- Entregar los insumos que se le solicite, en las cantidades, en el lugar antes mencionado (Hogar de Paso) y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques y contenedores (cavas con hielo, bandejas o canastillas) adecuados para la conservación y el suministro de alimentos, sin que esto genere un costo adicional. 2.- Llevar un control semanal de entregas de los insumos para la preparación de la alimentación de los habitantes de y en calle con factores de riesgo que acudan al centro de acogida día, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa y presentar informe sobre el particular al supervisor. 3.- Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido. 4.- El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento de las cantidades estipuladas en la minuta patrón presentado en el pliego y las demás condiciones del contrato. En caso de que los alimentos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la solicitud del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	Acta de visita de Condiciones Sanitarias expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través de la Oficina de Salud Distrital o autoridad competente o Acta de Visita de Inspección Sanitaria otorgada por el INVIMA o autoridad competente, a nombre del proponente (en caso de proponente singular), con una fecha no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	**NO APLICA**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. **5.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. **6.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO. **7.** Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta estándar. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **10.** Responder por la calidad de los bienes contratados. **11.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato **12.** Cumplir con la normas, instrucciones y solicitudes que imparta el DISTRITO para la efectiva prestación del servicio contratado **13.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL DISTRITO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

	14. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **15.** Presentar la facturación de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **16.** Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **17.** Entregar los alimentos, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación. **18.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud. **19.** Para el desarrollo de todas las distintas actividades o suministros que se realicen con ocasión del contrato, el contratista debe tener en cuenta el cumplimiento de la normatividad que regulen cada actividad. **20.** Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato. **21.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **22.** El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la entrega por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se entregará los insumos y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. **23.** Atender las inspecciones ambientales realizadas por el supervisor del contrato, funcionarios de secretaría general o a quien se delegue, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. **24.** En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado indicado en el presente documento, antes de la solicitud del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad. **25.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **26.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. **27.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **28.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los artículos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de enero de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.2.9., en los cuales se reglamenta la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5., en los cuales se reglamenta la modalidad de Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización; el Manual de Contratación del Distrito; las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la

<table>
<tr><td></td><td>adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...". El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como " los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”. Según la anterior definición, el bien objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en los términos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario del bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total del presupuesto oficial. De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, respetando el precio máximo permitido, de tal manera que la Oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo. De acuerdo con el Decreto 310 de 2021, se realizó consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar y se evidencia que no existe un acuerdo marco. Y teniendo en cuenta la variedad de elementos a adquirir y su totalidad no se encuentran en grandes superficies se procede a realizar el proceso de contratación. Por las razones antes señaladas, el Distrito puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa electrónica.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($352.000.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3-4104027-2.3.2.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td><td>08</td><td>ICLD</td><td>$ 352.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 352.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202400620</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>6 de febrero de 2024</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 352.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe de Oficina de Presupuesto</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>EL DISTRITO consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:

Estudio de mercado y Análisis del Sector económico, elaborado por la Secretaria General.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El Distrito pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y dichos pagos se efectuarán conforme al PAC.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
</table>

3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportesa seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social) 7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC 8. Registro único de proveedores (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 9. Registro Único Tributario (RUT) con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso de selección. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de lapresentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 11. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 12. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**1. ANEXO TÉCNICO** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **2. EXPERENCIA** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en: **VENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACIÓN** En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. **RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

3. VEHICULO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con (1) vehículo para transporte y distribución de los alimentos, que cumpla con la normatividad vigente, y que permita efectuar las entregas dentro de los horarios acordados con la supervisión. El proponente deberá allegar el acta de inspección con fecha de expedición no superior a 12 meses al cierre del proceso, hecha por autoridad sanitaria donde consten las condiciones sanitarias del vehículo. Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

B. Copia del SOAT vigente.

C. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).

D. Características del equipo de refrigeración del vehículo y el certificado de mantenimiento de los equipos de refrigeración vigente, el cual debe ser expedido dentro de UN (1) año anterior cierre del presente proceso de selección.

E. Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo al tipo de alimentos a transportar, expedida dentro de UN (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

F. Licencia de conducción del personal conductor del vehículo.

G. Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos.

4. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL SUCURSAL O AGENCIA

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

	En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual. **5. ESTABLECIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS:** El proponente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un establecimiento para el almacenamiento y distribución de los alimentos, en el Área Metropolitana de Barranquilla. En todo caso el proponente deberá allegar la certificación o acta de visita de Condiciones Sanitarias expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través de la Oficina de Salud Distrital o autoridad competente o Acta de Visita de Inspección Sanitaria otorgada por el INVIMA o autoridad competente, a nombre del proponente (en caso de proponente singular), con una fecha no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable. Cuando el permiso o concepto sanitario esté condicionado, solo se acepta, siempre y cuando el concepto exprese que las causales que motivan el condicionamiento no afecten la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos. Además de lo anterior, el proponente debe aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde se indique que el establecimiento estará disponible en virtud del futuro contrato y durante toda la ejecución de este contrato. **6. PLANES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION** El proponente deberá acreditar con su propuesta los planes de limpieza, desinfección del establecimiento u domicilio, incluyendo equipos y enseres. Así mismo, los planes de control de roedores y vectores de acuerdo con la normatividad vigente.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a 31 de diciembre de 2022** en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP: **a) Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. **b) Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **c) Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES[1] o emprendimientos de Mujeres
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)	Deberá ser mayor o igual a un punto cero (1.0)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto sesenta (0.60)	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta (0.70)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a dos (2)	Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta
El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

[1] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	CT ≥ CTd El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente: **CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO** **CTd = POx50%** Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta. Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: • **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla: **Indicador** | **Fórmula** | **Parámetros mínimos exigidos** | **Requisito diferencial para MIPYMES[2] o emprendimientos de Mujeres** Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ | Deberá ser mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05) | Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0,04) Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0,04) | Debe ser mayor o igual a cero punto cero tres (0,03) Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

[2] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
3.6.2. Factores de Evaluación	Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Distrito son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en la Subasta Inversa Electrónica de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la

	mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está

	obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

	que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al Proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

	Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Articulo 2.2.2.1.1.2., Articulo 2.2.1.1.1.6.1., Articulo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**SI**	**10%**	**Vigencia de tres (03) meses después de la fecha de cierre**

	Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Igual plazo del contrato y cuatro (04) meses más**
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Igual al plazo del contrato y tres (03) años más**
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			**X**	**SI**	**10%**	**Igual plazo del contrato y cuatro (04) meses más**
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		**X**		**SI**	**200**	**Igual al plazo ejecución del contrato**.

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	CAMILO DE CASTRO CHAPMAN C.c. 72.052.425
	Cargo:	ASESOR DE DESPACHO
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Gestión Social**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO APLICA**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el treinta y uno (31) de diciembre de 2024** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato debe ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en la ley.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA**	
CARGO:	Secretaria Distrital de Gestión Social	
Proyectó:	Luisa Mora García	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

4	3	2	1	No.	
General	General	Especifico	General	Clase	
Externo	Interno	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacionales	Operacional	Tipo	
El servicio prestado no cumple con los estándares de calidad esperados.	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento en la entrega de información a tiempo o entrega de la misma desactualizada o errada.	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral y por consiguiente se pueden presentar retraso en el cumplimiento de los objetivos del	Incumplimiento del contrato y demora en la obtención de las metas	Demora en las obligaciones contractuales.	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
Raro	Posible	Raro	Improbable	Probabilidad	
Moderado	Menor	menor	Menor	Impacto	
4	5	3	4	Calificación Total	
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Prioridad	
Contratista	Contratista	Contratista	Distrito	¿A quién se le asigna?	
Surge la irresponsabilidad del contratista de la cual se deriva la suspensión del contrato.	Transferir el riego	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado conforme particularidades de la situación	Cumplimiento de los tiempos establecidos por el supervisor.	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
1	1	1	2	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
Insignificante	Menor	1	Menor	Impacto	
1	1	2	2	Calificación	
Bajo	Bajo	2	bajo	Calificación Total	
No	Si	No	Si	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	
Supervisor	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	
01-02-2017	01-02-2017	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	01-02-2017	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Conforme al plazo establecido en el contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la obligaciones	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la obligaciones	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme a la obligaciones	Verificación de cumplimiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?	

GP-CER102610
SC-CER93096

ANEXO ABARROTES

ARTICULO	UNIDAD
BOTELLA DE ACEITE 1 LITRO	UNIDAD
ARROZ	KILO
AVENA	KILO
AZUCAR	KILO
SOBRE CANELA X 20 GR	SOBRE
SOBRE CLAVITO X 20 GR	SOBRE
SPAGUETTI	KILO
FIDEO	KILO
FRIJOL	KILO
HARINA DE MAIZ	KILO
HARINA DE TRIGO	KILO
HUEVOS	UNIDAD
QUESO	KILO
LECHE EN POLVO	KILO
LENTEJA	KILO
MANTEQUILLA	KILO
PAN MANTEQUILLA	UNIDAD
PANELA	UNIDAD
VINAGRE 5000 CC	UNIDAD
HIPOCLORITO AL 5.25%	LITRO

ANEXO FRUTAS Y VERDURAS

ARTICULO	UNIDAD
AHUYAMA	KILO
AJO	KILO
APIO	KILO
BANANO	UNIDAD
CEBOLLA BLANCA	KILO
CEBOLLA LARGA	KILO
CEBOLLA ROJA	KILO
CILANTRO	KILO
COROZO	KILO

GUAYABA DULCE	KILO
GUINEO VERDE	UNIDAD
HABICHUELA CORTA	KILO
SOBRE LAUREL X 20 GR	SOBRE
LECHUGA BATAVIA	KILO
LIMON COMUN	UNIDAD
MARACUYA	KILO
MELON CANTALOUP	KILO
MORA	KILO
NARANJA	UNIDAD
PAPA	KILO
PAPAYA MARADOL	KILO
PATILLA	KILO
PEPINO COHOMBRO	KILO
PIMENTON ROJO	KILO
PIMENTON VERDE	KILO
PLATANOS AMARILLOS	UNIDAD
PLATANOS VERDES	UNIDAD
PIÑA	KILO
REMOLACHA	KILO
REPOLLO	KILO
SAL	KILO
TOMATE RIO	KILO
TOMATE DE ARBOL	KILO
GARRAFA DE VINAGRE X 5000 CC	UNIDAD
BOTELLA DE VINO COCINA 750 cc	UNIDAD
ZANAHORIA	KILO

ANEXO CARNES

ARTICULO	UNIDAD
CARNE BLANDA	**KILO**
MOLIDA	**KILO**
POLLO SIN PROCESOS NI ADITIVOS	**KILO**
CARNE DE CERDO	**KILO**
PESCADO	**KILO**